Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

RESOLUCIÓN: 013-2017

Montevideo, 22 FEB. 2017

VISTO: El Observatorio Territorio Uruguay (OTU) del Programa Uruguay Integra, de la Dirección de Descentralización e Inversión Pública de esta Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

RESULTANDO: I) que el OTU requiere contar con información pertinente para diseñar, sistematizar, procesar y difundir indicadores relevantes y oportunos a partir de información y registros financieros de los Gobiernos Subnacionales y profundizar en el análisis de las finanzas que permitan comprender mejor la realidad actual y su evolución así como brindar insumos para reflexionar sobre posibles cambios en las políticas de financiamiento de los Gobiernos Subnacionales;

II) que el Centro de Estudios Fiscales (CEF) tiene entre sus principales objetivos la investigación, estudio y asesoramiento económico y jurídico en materia de ingresos y gastos públicos y su impacto en el sistema económico y social; la capacitación del personal de las instituciones que integran la Administración Tributaria y la Administración Financiera del Estado (desde el punto de vista del gasto público), en técnicas de administración, gestión financiera y tributaria, así como otras actividades formativas y de perfeccionamiento, definidas en coordinación con las instituciones que demandan este servicio y de acuerdo a sus necesidades;

CONSIDERANDO: I) que resulta necesario suscribir un Convenio con el Centro de Estudios Fiscales, con el objeto de realizar dos estudios, uno para analizar la capacidad contributiva y desigualdades a nivel departamental en relación a las brechas que se derivan del análisis de la contribución inmobiliaria rural, y otro con el objeto de comparar internacionalmente mecanismos de determinación de transferencias de gobiernos centrales a los subnacionales;

II) que la División Administración, Planificación y Gestión Financiero Contable, cuenta con recursos suficientes asignados al Programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", Proyecto Nº 912 "Equidad Territorial", para cofinanciar hasta la suma de $ 600.000 (pesos uruguayos seiscientos mil), para la implementación de las actividades descriptas en el Convenio reseñado, siendo la duración de mismo hasta un año, a partir de la suscripción;

III) que el Tribunal de Cuentas de la República ha tomado la intervención previa que le compete, sin formular observaciones;

IV) que el numeral 1, literal C del artículo 33º del TOCAF prevé la contratación directa entre organismos del Estado sin previo procedimiento de licitación pública;

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo establecido en el artículo 33 literal C, numeral 1); a las resoluciones de la Presidencia de la República, números 511/991 de 15 de julio de 1991 y 1400/997 de 30 de diciembre de 1997 y a la normativa legal vigente;

EL DIRECTOR DE LA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS
R E S U E L V E:

1° .- Suscríbase un convenio con Centro de Estudios Fiscales (CEF), con el objeto de realizar dos estudios, uno para analizar la capacidad contributiva y desigualdades a nivel departamental en relación a las brechas que se derivan del análisis de la contribución inmobiliaria rural, y otro con el objeto de comparar internacionalmente mecanismos de determinación de transferencias de gobiernos centrales a los subnacionales; por el plazo de hasta un año, a partir de la suscripción del mismo.

2º.- Autorícese, la transferencia de hasta $ 600.000 (pesos uruguayos seiscientos mil), en la forma establecida en el Convenio con dicha Institución.

3º.- Impútese dicha suma al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002

Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

"Presidencia de la República", Programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales", Proyecto Nº 912 "Equidad Territorial", Financiamiento1.1 "Rentas generales", Objeto del Gasto Nº 289 "Servicios Profesionales y Técnicos no clasificados en los Objetos del gasto anteriores".

4°.- Pase a la División Jurídica y comuníquese a la División Administración, Planificación y Gestión Financiero Contable, a sus efectos.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

JR.

Cr. Alvaro Garcia
Director